



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00269- 00
DEMANDANTE : DIANA MILENA YAGUE
DEMANDADO : HEREDEROS ARNULFO PELAEZ RODRIGUEZ

Neiva, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora MARIA CARMELINA MUNAR BUSTOS, en representación el menor ARNOLD PELAEZ MUNAR, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 7 de Septiembre de 2021.

Igualmente, se dispone tener al Dr. EMILIO BERMEO FLOREZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la nombrada menor en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

2.- En virtud de las piezas procesales obrantes, el Despacho de conformidad con el Art. 61 del Código General del Proceso, vincula a la menor DANNA SOFIA PELAEZ MUNAR, representada por su madre MARIA CARMELINA MUNAR BUSTOS, en calidad de litisconsorte necesario en la parte pasiva.

De igual modo según las voces del inciso tercero del Art. 61 Ibídem en armonía con el Art. 369 de la norma adjetiva se le otorga a la citada litisconsorte un término de veinte (20) días hábiles, para que por

medio de apoderado aporte o pidan las pruebas que pretenda hacer valer.

3.- Así mismo, como la señora MARIA CARMELINA MUNAR BUSTOS, en el presente proveído fue notificada por conducta concluyente del libelo introductorio en representación de su menor hijo ARNOLD, y como la misma actúa a favor de hija DANNA SOFIA, el Despacho según las voces del Art. 300 de la norma adjetiva dispone tener por notificada a la menor DANNA SOFIA, por conducta concluyente.

Igualmente, se dispone tener al Dr. EMILIO BERMEO FLOREZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la menor DANNA SOFIA, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo, por Secretaría contabilicen los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

